

## Modificación a Guía de Llenado del CFDI Global

Recientemente el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer la actualización a los catálogos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con fecha al 20 de agosto de 2018.

Los cambios contenidos en esta modificación son los que a continuación se indican.

### Catálogo de Clave de Productos o Servicios

Esta revisión se marca como la tercera, aunque ha habido más. El número de 52508 conceptos se mantiene igual, pero se modifican las palabras de algunos elementos relativos la homeopatía, mismos que a continuación se indican:

Clave	Descripción	Decía	Dice
51212000	Fármacos herbales	Medicamentos a base de plantas	Fármacos homeopáticos, Medicamentos homeopáticos en general.
73101703	Servicios de producción de productos farmacéuticos		Servicios de fabricación de medicamentos homeopáticos
85121901	Servicios de preparación farmacéutica		Servicios de preparación de medicamentos homeopáticos
85141700	Práctica homeopática		Servicios médicos de homeopatía

### Catálogo de Número de Pedimento

Esta revisión se marca como la 10.0, y se incluyen 11 patentes correspondientes al año 2018.

## Modificación a Guía de Llenado del CFDI

Con fecha 31 de agosto de 2018 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) da a conocer a través de su página de Internet una modificación a la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet.

Las modificaciones a esta guía se comentan a continuación.

- Se agregó texto en el campo LugarExpedicion, que hace referencia a la regla 2.7.1.32., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- Se actualizó la tabla del ejemplo del campo TipoRelacion del Nodo: CfdiRelacionados, en la que se incluyeron las claves “08” (Factura generada por pagos en parcialidades) y “09” (Factura generada por pagos diferidos).
- Se incorporó en el campo Importe del Nodo Concepto, el número de decimales que puede contener dicho campo.
- Se actualizó ejemplo del campo Descuento del Nodo Concepto y se incorporó el número de decimales que puede contener dicho campo.

- Se incorporó en el campo Importe del Nodo Traslado del Nodo Concepto, el número de decimales que puede contener dicho campo.
- Se incorporó en el campo Importe del Nodo Retencion del Nodo Concepto, el número de decimales que puede contener dicho campo.
- Se incorporó en el campo Importe del Nodo Parte, el número de decimales que puede contener dicho campo.
- Se actualizaron las direcciones electrónicas de la Nota 2 del Apéndice 1, Apéndice 3 y del Apéndice 4.
- Se precisó información en el Apéndice 5 Emisión de CFDI de Egresos en el caso de forma de pago, descuentos a futuro, en las dos viñetas que especifican la información a registrar en los campos ClaveProdServ y ClaveUnidad de las fracciones I, II y III; y se elimina el inciso a) de las fracciones I, II y III, y por ende se recorren los incisos. Asimismo, se precisa información en el primer párrafo de la fracción II y precisa información en la fracción IV.
- Se adicionó una nota en el Apéndice 6 Procedimiento para la emisión de los CFDI en el caso de anticipos recibidos, para hacer referencia a los centavos cobrados de más.
- Se precisó redacción a las preguntas 20 y 29, se adicionaron las preguntas 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 del Apéndice 7 Preguntas y respuestas sobre el Anexo 20 versión 3.3.
- Se ajustó la numeración en el procedimiento para emitir los 3 comprobantes por facturación aplicando anticipo con CFDI de egreso, las 3 representaciones impresas de los ejemplos y se actualizó dirección electrónica de la nota del numeral 3 del Apéndice 8 Caso de Uso Facturación de Anticipos.
- Se adicionan los Apéndices 9 Caso de Uso Facturación por contratos de obra y 10 Caso de Uso Emisión del CFDI por donativos otorgados en numerario o en especie y donativos globales en numerario o en especie.

## Modificación a Guía de Llenado del CFDI Global

Con fecha 31 de agosto de 2018 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) da a conocer a través de su página de Internet una modificación a la Guía de llenado del CFDI global Versión 3.3 del CFDI.

Las modificaciones a esta guía se comentan a continuación.

- Se cambió la palabra “simplificado” por “de operaciones con el público en general” en la Introducción y en el campo FormaPago.
- Se actualizaron las direcciones electrónicas de la documentación técnica y, preguntas y respuestas de la Introducción.
- En el campo “LugarExpedicion” se agregó texto que hace referencia a la regla 2.7.1.32., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y se adicionó el último párrafo para precisar información del código postal.
- En el campo NoIdentificacion se corrigió la referencia al número de caracteres, por error en la redacción.
- Se incorporó en el campo Importe del Nodo Concepto, el número de decimales que puede contener dicho campo.
- Se actualizó ejemplo del campo Descuento del Nodo Concepto y se incorporó el número
- Se elimina el segundo párrafo de la descripción del campo TasaOCuota del Nodo Traslado.
- Se incorporó en el campo Importe del Nodo Traslado del Nodo Concepto, el número de decimales que puede contener dicho campo.
- Se adiciona el Apéndice 2 Caso de Uso CFDI de egreso aplicable a un CFDI global.

# Modificación a Guía de Llenado del CFDI por contribuciones y DPA

Con fecha 31 de agosto de 2018 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) da a conocer a través de su página de Internet una modificación a la Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen.

Las modificaciones a esta guía se comentan a continuación.

- Se adiciono el apartado de control de cambios.
- Se modificó el nombre de la guía.
- Se actualizó la dirección electrónica de la documentación técnica de la Introducción.
- Se precisa redacción en el campo FormaPago.
- Se agregó texto en el campo “LugarExpedición” que hace referencia a la regla 2.7.1.32., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- Se actualizó la tabla del ejemplo del campo TipoRelacion del Nodo: CfdiRelacionados, en la que se incluyeron las claves “08” (Factura generada por pagos en parcialidades) y “09” (Factura generada por pagos diferidos).
- En el campo RegimenFiscal y Apéndice 2 se cambió la referencia de contribuyente por ente público.
- En el campo RFC se precisó redacción.
- Se incorporó en el campo Importe del Nodo Concepto, el número de decimales que puede contener dicho campo.
- Se incorporó en el campo Descuento del Nodo Concepto, el número de decimales que puede contener dicho campo.
- Se precisó información en el nodo Impuestos, y se adicionaron los nodos Traslados, Retenciones e InformaciónAduanera a nivel concepto.
- Se precisó información en el nodo Impuestos, y se adicionaron los campos TotalImpuestosTrasladados y TotalImpuestosRetenidos así como los nodos Traslados y Retenciones a nivel comprobante.
- Se modificó el nombre del nodo información aduanera por el nombre parte.
- Se actualizaron las direcciones electrónicas de los Apéndices 1 y 3.
- Se precisa información a registrarse en los campos “Forma de pago” y “Método de pago”, del apartado B, fracción I, numerales 2 y 3 del Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos.
- Se precisa fundamento legal en el Apéndice 5.

# Modificación a Guía de Llenado del Complemento para Pago

Se incorporan, entra otras cosas, casos de uso de factoraje, cobro por terceros y uso de divisas.

Con fecha 31 de agosto de 2018 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) da a conocer a través de su página de Internet una modificación a la Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos (CRP).

Las modificaciones a esta guía se comentan a continuación.

Redondeo en conversión de moneda

Se precisa información en el campo “Monto” referente de la conversión de la moneda de pago, el margen de variación por efecto de redondeo y a la clave de confirmación.

En este sentido, se elimina del campo “MonedaDR” el párrafo que refería a la utilización del valor 1.

Campo IdDocumento

Se actualizó ejemplo del campo IdDocumento del Nodo DoctoRelacionado.

Actualización de direcciones electrónicas

Se actualizan direcciones electrónicas de diversos documentos, derivado del cambio de página del SAT.

Pregunta frecuente sobre sustitución de documentos

Se incorpora la pregunta frecuente que a continuación se transcribe:

### **18. Cuando se deba emitir un CFDI que sustituye a otro CFDI, ¿Qué debo hacer?**

Se debe actuar en este orden:

- 1.- Primero se debe cancelar el CFDI que se va a sustituir, y
- 2.- Se debe emitir el nuevo CFDI den el cual se debe registrar en el campo TipoRelacion la clave “04” (Sustitución de los CFDI previos) y en el campo UUID del Nodo CFDIRelacionado se debe registrar el folio fiscal del comprobante que se va a sustituir.

Cobros por cuenta de terceros

Se incorpora un apéndice con la explicación de cómo utilizar el CRP en los casos en que se realicen cobros por cuenta de terceros. En él se contemplan dos supuestos:

- Cuando se cobran solamente los bienes o servicios del tercero (opción que sólo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018)
- Cuando se cobran total o parcialmente los bienes o servicios del tercero, junto con el cobro del ingreso del emisor

En segundo caso, se prevé la incorporación del “Complemento Concepto por Cuenta de Terceros”.

Facturación con pago de divisas

En este apéndice se explica el manejo de los siguientes casos:

- A. Emisión de facturas en pesos mexicanos y pago con dólares
- B. Emisión de facturas en dólares y pago con pesos mexicanos

Facturación con pago mediante factoraje financiero

En este apéndice se contempla el esquema de comprobación de los siguientes casos:

- A. Factoraje con esquema tradicional (cobranza directa) contratada por el factorado (cedente).
- B. Factoraje con cobranza delegada contratada por el factorado (cedente).

# Modificación a Guía de Llenado del Complemento de Nómina

Nuevas indicaciones, supuestos y preguntas frecuentes.

Con fecha 31 de agosto de 2018 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) da a conocer a través de su página de Internet una modificación a la Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento.

Las modificaciones a esta guía se comentan a continuación.

- Se realizó actualización a dirección electrónica de los siguientes apartados: Documentación técnica, Consulta preguntas frecuentes del complemento de nómina 1.2., Chat y materiales de apoyo de la Introducción.
- Se agregó en el campo “LugarExpedicion” del comprobante, que hace referencia a la regla 2.7.1.32., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- Se agregó nota en el campo Total del comprobante, para indicar que este valor debe coincidir con los importes de los totales y estos con el detalle de percepciones y deducciones.
- Se agregó una nota en el campo “Rfc” del Nodo: Receptor a nivel Comprobante, para indicar el RFC que se debe registrar en el caso de que el trabajador ya haya fallecido.
- Se precisa redacción y se agregó nota en el campo TotalPercepciones del Nodo: Nómina.
- Se agregó nota en el campo TotalDeducciones del Nodo:Nomina, para indicar que el importe de este campo debe coincidir con la suma de todas las deducciones (descuentos) que considere el comprobante.
- Se precisa redacción en el campo RfcPatronOrigen del Nodo Emisor del Complemento de Nómina.
- Se adicionó un tercer párrafo en el campo “Curp” del Nodo: Receptor del Complemento de Nómina, para precisar la clave de RFC que se debe registrar en caso de residente extranjero sin clave CURP.
- Se actualizó tabla con la incorporación de la clave “013” Indemnización o Separación del CatálogoTipoRegimen en el campo TipoRegimen del Nodo:Receptor.
- Se modifican los datos registrados en los ejemplos del campo “PorcentajeTiempo” del Nodo:SubContratacion del Complemento de Nómina.
- Se agregó nota en los campos TotalSueldos, TotalSeparacionIndemnizacion, TotalJubilaciónPensionRetiro del Nodo:Percepción, para indicar que el importe de este campo tiene que ser la suma de todas las percepciones gravadas y exentas de los conceptos de sueldos y salarios y conceptos asimilados a salarios que incluya el comprobante.
- Se agregó nota al campo TotalExento del Nodo:Percepciones para indicar que el total de ingresos exentos no puede ser mayor al total de las percepciones que se registraron en el comprobante.
- Se agregó nota en el campo Concepto del Nodo:Percepción, para indicar que, aunque la descripción no coincida con la descripción del catálogo c\_TipoPercepción, esta debe tener relación y ser concordante con la descripción de la clave.
- Se agregó nota en el campo TotalImpuestosRetenidos del Nodo:Deducciones, para indicar que no debe existir un importe mayor a cero en el ISR retenido , cuando el trabajador sólo percibe ingresos exentos.
- Se agregó párrafo al campo TipoDeducccion del Nodo:Deducccion, para indicar que si fueron utilizadas de forma errónea las clave tipo deducción 65,66, 69 y 70, deberán cancelar los comprobantes emitidos volver a elaborarlos y expedirlos “timbrar” y relacionarlos con los cancelados.
- Se agregó nota en el campo Concepto del Nodo:TipoDeducccion, para indicar para indicar que aunque la descripción no coincida con la descripción del catálogo c\_TipoDeducción, esta debe tener relación y ser concordante con la descripción de la clave.
- Se agregó nota en el campo TipoOtroPago del Nodo TipoOtroPagos, para indicar que en caso de que no exista subsidio entregado en efectivo al trabajador, se deberá verificar el Apéndice 5 de esta guía.

- Se agregó nota en el campo Subsidio Causado del Nodo:SubsidioAlEmpleo para indicar que en caso de que no exista subsidio entregado en efectivo al trabajador, se deberá verificar el Apéndice 5 de esta guía.
- Se agregó notas 4,5,6,7, 8, 9, 10, 11 y 12 al Apéndice 1 Notas Generales.
- Se actualizó la dirección electrónica de los catálogos del comprobante del Apéndice 2.
- Se adicionaron las preguntas 24, 25,26 y 27 en el Apéndice 3 Preguntas y respuestas sobre el Complemento de nómina versión 1.2. • Se corrige la palabra CFDI en el Apéndice 4 Caso de Uso Reporte de viáticos.
- Se adicionó el Apéndice 5 Procedimiento para el registro del subsidio al empleo causado, cuando no se entregó en efectivo.
- Se adicionó el Apéndice 6 Matriz de percepciones y deducciones para el pre llenado de nómina.
- Se adicionan las claves “051” (Pagos por gratificaciones, primas, compensaciones, recompensas u otros a extrabajadores derivados de jubilación en parcialidades), “052” (Pagos que se realicen a extrabajadores que obtengan una jubilación en parcialidades derivados de la ejecución de resolución judicial o de un laudo) y “53” (Pagos que se realicen a ex trabajadores que obtengan una jubilación en una sola exhibición derivados de la ejecución de resolución judicial o de un laudo) en el catálogo TipoPercepción, para identificar este tipo de pagos.
- Se adicionan las claves “102” (Ajuste a pagos por gratificaciones, primas, compensaciones, recompensas u otros a extrabajadores derivados de jubilación en parcialidades, gravados) y “103” (Ajuste a pagos que se realicen a extrabajadores que obtengan una jubilación en parcialidades derivados de la ejecución de una resolución judicial o de un laudo gravados), “104” (Ajuste a pagos que se realicen a ex trabajadores que obtengan una jubilación en parcialidades derivados de la ejecución de una resolución judicial o de un laudo exentos), “105” (Ajuste a pagos que se realicen a extrabajadores que obtengan una jubilación en una sola exhibición derivados de la ejecución de una resolución judicial o de un laudo gravados) y “106” (Ajuste a pagos que se realicen a extrabajadores que obtengan una jubilación en una sola exhibición derivados de la ejecución de una resolución judicial o de un laudo exentos) para identificar los ajustes a las claves tipo percepción “051”, “052” y “053”.
- Se adiciona la clave “13” (Indemnización o separación en el catálogo TipoRegimen).

Las preguntas frecuentes que se adicionan se transcriben a continuación.

**24. Para el caso del fondo de ahorro de los trabajadores, con el objeto de no duplicar el registro de los ingresos del trabajador, ¿Cómo debe registrarse en el Complemento de sueldos, salarios e ingresos asimilados?, ¿Cómo un ingreso en cada pago y una deducción por aportación patronal al fondo de ahorro? ¿O se registra hasta que se cobra el monto ahorrado y los intereses?**

Al ser las aportaciones patronales al fondo de ahorro una prestación derivada de la relación laboral, son ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado; de esta forma deben registrarse en el catálogo de percepciones del Complemento en cada pago de salarios que se realice, al mismo tiempo que debe registrarse en el catálogo de deducciones del Complemento el descuento correspondiente para realizar el depósito al fondo.

Al momento de percibir el monto ahorrado y los intereses, el pagador de éstos debe expedir un CFDI por este concepto, es decir por intereses, ya que se trata de estos y no de un sueldo, salario o ingreso asimilado a estos.

**25. ¿En qué momento y cómo se deberán reportar los gastos médicos mayores y el seguro de vida, se reportan cómo concepto de percepción del empleado?**

Las primas que amparen estos seguros (por ambos conceptos) que sean otorgadas al trabajador por cuenta del patrón, al ser prestaciones derivadas de la relación laboral, se reportan en el Complemento, las primas a cargo del patrón primero como percepción y luego como deducción por pago de prima a cargo del patrón.

Cuando se realice el siniestro y esto de origen al pago de la cantidad asegurada por parte de la empresa asegurada, dichas cantidades no tienen el carácter de sueldos y salarios, y por ende no requieren ser incluidas en el Complemento.

## **26. En el caso de la deducción por pago de prima de gastos médicos mayores, ¿Se puede incluir una sola vez al año en un recibo de nómina?**

La deducción por pago de prima se debe reflejar en el CFDI conforme se vaya devengando.

## **27. Cuando se deba emitir un CFDI que sustituye a otro CFDI, ¿Qué debo hacer?**

Se debe actuar en este orden:

- 1.- Primero se debe cancelar el CFDI que se va a sustituir, y
- 2.- Se debe emitir el nuevo CFDI en el cual se debe registrar en el campo TipoRelacion la clave "04" (Sustitución de los CFDI previos) y UUID del Nodo CFDIRelacionado se debe registrar el folio fiscal del comprobante que se va a sustituir.

# **Modificación a Guía de Llenado del Complemento de Comercio Exterior**

Con fecha 31 de agosto de 2018 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) da a conocer a través de su página de Internet una modificación a la Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para comercio exterior.

Las modificaciones a esta guía se comentan a continuación.

- Se actualiza referencia del año de publicación de las Reglas Generales de Comercio Exterior, asimismo se eliminan comillas del tercer párrafo y en el inciso a) se ingresan comillas al tipo de comprobante y en el último párrafo se modifica la palabra ello por tanto.
- Se actualiza dirección electrónica de la Documentación técnica y de las Preguntas y respuestas del complemento para comercio exterior, de la Introducción.
- Se elimina paréntesis en el campo forma de pago del Nodo:Comprobante.
- Se actualizaron ejemplos de los campos Moneda y TipoCambio del Nodo:Comprobante;, del campo NumRegIdTrib del Nodo:Receptor y los campos Unidad y Descuento del Nodo:Conceptos.
- Se precisó la descripción del campo Total del Nodo:Comprobante.
- Se agregó texto en el campo LugarExpedicion, que hace referencia a la regla 2.7.1.32., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- Se actualizó la tabla del ejemplo del campo TipoRelacion del Nodo: CfdiRelacionados, en la que se incluyeron las claves "08" (Factura generada por pagos en parcialidades) y "09" (Factura generada por pagos diferidos), asimismo, se actualizó la fecha de publicación del DOF en la Nota.
- Se precisó descripción en los campos Importe de los Nodos Concepto, Traslado y Parte.
- Se precisó redacción en el Nodo: Impuestos, Nodo:Traslados y Nodo:Traslado, del Nodo:Comprobante.
- Se precisó información en el Nodo: Retenciones del Nodo:Concepto. y del Nodo:Comprobante.
- Se adicionaron los nodos Retencion en el Nodo:Concepto. y en el Nodo:Comprobante.
- Se precisó información en el campo TotalImpuestosRetenidos del Nodo: Impuestos, del Nodo:Comprobante.
- Se eliminan comillas del segundo párrafo del campo TipoOperacion del Nodo:ComercioExterior.
- Se actualizó ejemplo de los campos NumCertificadoOrigen y NumeroExportadorConfiable, del Nodo:ComercioExterior.
- Se precisó información en el campo Localidad del Nodo: Domicilio, del Nodo: Destinatario.
- Se precisa descripción del Nodo: Mercancia.
- Se precisa y adiciona información en el campo CantidaAduana del Nodo:Mercancia
- Se adiciona texto a la nota del campo UnidadAduana del Nodo:Mercancia
- Se eliminó nota al final del campo ValorUnitarioAduana del Nodo: Mercancia.
- Se adiciona procedimiento para la determinación del campo ValorDolares del Nodo:Mercancia.

- Se eliminaron las preguntas 3, 4, 18, 20 y 21, y se adicionan nuevas preguntas quedando con la numeración 21, 22, 23 y 24 del Apéndice 3 Preguntas frecuentes de la factura electrónica con Complemento de comercio exterior, por ya no estar vigentes y por ende se recorre la numeración. De la nueva numeración de dicho Apéndice se eliminó el inciso a) de la pregunta 4, asimismo, en el fundamento de la pregunta 2 se actualizo el año de las RGGC y se elimina el acento de la letra o en las preguntas 3,4 y 17, en la pregunta 15 se elimina palabra vigente que se encontraba duplicada.
- Se adicionan en el Apéndice 3 fundamentos a las preguntas: 1, 2, 3, 7 y 15
- Se adiciona el Apéndice 4 Ejemplos del llenado del comprobante con Complemento de Comercio Exterior.

Las preguntas frecuentes que se adicionan a la guía se transcribe a continuación.

**21.- ¿Qué número de identificación fiscal o registro fiscal se ingresará en el campo NumRegIdTrib?**

Se debe registrar el mismo que se utilice para el pago de impuestos en el país de residencia del contribuyente receptor del comprobante. En el caso de que el contribuyente cuente con más de un registro, éste deberá dirigirse con la autoridad tributaria del país de residencia, para que le indique el número de identificación a utilizar.

**22.- ¿Se podrá realizar el despacho de mercancías de exportaciones en definitiva A1 que hayan sido objeto de enajenación, con facturas emitidas al 31 de diciembre de 2017, a las que no se le haya incorporado el complemento de comercio exterior?**

Sí. En virtud de que existió un periodo de transición durante el ejercicio de 2017, en el cual no era obligatorio la incorporación del complemento de comercio exterior.

**23. ¿En operaciones de exportaciones en definitiva A1, el domicilio del exportador (emisor del comprobante) puede no coincidir con el domicilio declarado en el pedimento (domicilio fiscal-administración principal del negocio)?**

El domicilio del exportador no necesariamente debe coincidir con el domicilio declarado en el pedimento, en razón de que la exportación puede realizarse por una sucursal, en este caso el domicilio declarado en el comprobante corresponderá a la sucursal.

**24. Cuando se deba emitir un CFDI que sustituye a otro CFDI, ¿Qué debo hacer?**

Se debe actuar en este orden:

- 1.- Primero se debe cancelar el CFDI que se va a sustituir, y
- 2.- Se debe emitir el nuevo CFDI den el cual se debe registrar en el campo TipoRelacion la clave “04” (Sustitución de los CFDI previos) y en el campo UUID del Nodo CFDIRelacionado se debe registrar el folio fiscal del comprobante que se va a sustituir.

## **Confirma SAT prórroga de cancelación de CFDI al 1 de noviembre, 2018**

El viernes 31 de agosto Fiscalia publica la nota [“Anuncia SAT extensión de plazo para nuevo esquema de cancelación de CFDI”](#), a través de la cual se informa sobre una extensión del plazo que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) anunciaría durante el día, mediante la cual la fecha de inicio del nuevo esquema de cancelación de comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) se recorrería del 1 de septiembre al 1 de noviembre de 2018.

Durante el transcurso del día en los distintos canales de comunicación de la autoridad informaba que la prórroga no se daría, que el nuevo esquema de cancelación entraba en vigor el 1 de septiembre de 2018.



Fue hasta la noche de ese mismo día que el SAT hizo el anuncio de la prórroga al 1 de noviembre, el cual se transcribe a continuación.

### **Se prorroga al 1 de noviembre de 2018 la operación del nuevo proceso de cancelación de factura**

Fecha de publicación: 31 de agosto de 2018

En atención a las diversas peticiones recibidas por diferentes actores involucrados en los procesos de facturación y considerando los requerimientos tecnológicos y administrativos que involucra a los contribuyentes, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria, informa que publicará próximamente, de manera anticipada en el portal del SAT y posteriormente en el Diario Oficial de la Federación, una prórroga al 1 de noviembre de 2018 para la operación del nuevo proceso de cancelación de facturas previsto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el cual se requiere la aceptación de la persona a favor de quien se expidió.

El SAT reconoce el esfuerzo conjunto de los contribuyentes durante el proceso de actualización de la factura, que ha logrado que la información que se recibe sea cada vez más precisa para ofrecer mejores servicios.

Por tanto, queda oficializada la prórroga del nuevo esquema de cancelaciones de CFDI para iniciar su aplicación a partir del 1 de noviembre de 2018.